

JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO
Bucaramanga, doce de mayo de dos mil veintiuno

Comoquiera que la parte demandante hizo caso omiso al requerimiento que se le hiciera mediante auto del *16 de abril de 2021*, acorde con lo señalado en el artículo 317 del Código General del Proceso, se ordena requerir a la parte demandante para que realice las diligencias tendientes a la notificación al extremo pasivo, concediéndole para tal fin el término de treinta días, so pena que se den los efectos del desistimiento tácito que dispone la referida norma.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

EDGARDO CAMACHO ALVAREZ
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 006 DE CIRCUITO CIVIL DE LA CIUDAD DE BUCARAMANGA-
SANTANDER

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

212df0adf48d27234449e0bd3f670a1350a0aa0b7c2857193f6acc7af6c75eb2

Documento generado en 12/05/2021 03:49:00 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>